



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintidós 2022

RADICACIÓN:	2022-00231
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGELICA SALAZAR LOZADA
DEMANDADO:	MARIO DELGADO SOTO

Por ser procedente a la luz del artículo 590 y siguientes del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

-Inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 200-210021 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del señor MARIO DELGADO SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.698

Para lo anterior, ofíciase por secretaría para lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59165f2079f405039d990bc49fd75c0331d5926e32f2e46372e383e47acc3e7**

Documento generado en 20/10/2022 12:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>